



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 27 DE JULIO DE 2020.

En el municipio de Albal, a 27 de julio de dos mil veinte, siendo las once horas y diez minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejales

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENCIÓN

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 20 de julio de 2020 y, al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Resolución de 23 de julio de 2020, del secretario autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se dispone la tramitación de las solicitudes de subvención para las obras de acondicionamiento de caminos rurales, propuestas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 27 de julio de 2020.

b) Resolución de 21 de julio de 2020, del presidente del Institut Valencià de Cultura, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de festivales, cineclubs, concursos, jornadas, eventos y proyectos singulares de carácter audiovisual para el año 2020, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 27 de julio de 2020.

c) Decreto Ley 10/2020, de 24 de julio, del Consell, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 25 de julio de 2020.

d) Decreto Ley 11/2020, de 24 de julio, del Consell, de régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante la Covid-19, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 24 de julio de 2020.

e) Resolución 24 de julio de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da nueva redacción a determinadas medidas recogidas en la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 24 de julio de 2020.

f) Resolución de 21 de julio de 2020, del director general de Centros Docentes, por la cual se amplía el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana para el curso escolar 2020-2021, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 24 de julio de 2020.

g) Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre Decreto de Presidencia núm. 6688, de 16 de julio de 2020, relativo a los plazos de la convocatoria de subvenciones REACCIONA del Servicio de Medio Ambiente para el ejercicio 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 24 de julio de 2020.

3. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 96 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALBAL. (2020/1078)

Visto el informe propuesta del Secretario General del Ayuntamiento de Albal de fecha 16 de julio de 2020, que literalmente transcrito dice:

“Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP 2017, se emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

ANTECEDENTES

A propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios, debido a la necesidad de disponibilidad de nichos, el Arquitecto Técnico municipal elaboró un proyecto de construcción de 96 nichos en el Cementerio municipal de Albal, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 75.249,98 euros.

El proyecto fue supervisado favorablemente por la Arquitecta municipal en fecha 1 de julio de 2020.



Consta en el expediente Acta de Replanteo Previo de fecha 1 de julio de 2020.

El 6 de julio, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el proyecto de obras de construcción de 96 nichos en el Cementerio municipal de Albal.

A la vista de las características y del importe del contrato de obras a licitar se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Obras de construcción de 96 nichos en el Cementerio municipal de Albal		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Marcelo García Díaz	Arquitecto Técnico	75.249,98 €	06/07/2020

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se encuentran incorporados al expediente el correspondiente Proyecto de Obras, los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado sumario en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, siguiendo la siguiente tramitación abreviada:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.



INFORME

Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 88 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículos 116 y 117, de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, relativo al procedimiento abierto simplificado y supletoriamente, 156 a 158 de aquella LCSP 2017.

Competencia para contratar. En virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el órgano competente para la contratación será el Alcalde. No obstante, dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de las obras de construcción de 96 nichos en el Cementerio municipal de Albal se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

Visto cuanto antecede, se solicita al Departamento de Intervención la fiscalización del expediente y, una vez emitido, se consideraría que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019, por lo que se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de "Obras de construcción de 96 nichos en el Cementerio municipal de Albal".

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de las obras referidas por procedimiento abierto simplificado sumario y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Designar responsable del contrato a la dirección facultativa de las obras, el Arquitecto Técnico municipal Marcelo García Díaz y designar Unidad Técnica en relación con la apertura de plicas a la Coordinadora del Departamento de Urbanismo."



Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de "Obras de construcción de 96 nichos en el Cementerio municipal de Albal".

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de las obras referidas por procedimiento abierto simplificado sumario y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Designar responsable del contrato a la dirección facultativa de las obras, el Arquitecto Técnico municipal Marcelo García Díaz y designar Unidad Técnica en relación con la apertura de pliegos a la Coordinadora del Departamento de Urbanismo.

4. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID-19. (2020/1407)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda dejar el presente expediente sobre la mesa para su tratamiento en una próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

5. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "GESTIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA BALAGUERA". (2020/1252)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Promoción Económica y Deportes de fecha 22 de julio de 2020, que literalmente transcrita dice:

"Visto que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2020, por un lado, se declara la necesidad de tramitación del expediente de contratación de "Gestión de diversos servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera", así como, por otro lado, se aprueba iniciar dicho expediente de contratación, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la memoria justificativa del contrato, de fecha 20 de julio de 2020.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de fecha 20 de julio de 2020, que han de regir la contratación.

Visto el informe jurídico de Secretaría nº51, de fecha 20 de julio de 2020.

Visto el informe de fiscalización nº2020/478, emitido por la Intervención municipal, en fecha 22 de julio de 2020, así como el certificado de reserva de crédito existente.

Considerando la Resolución Alcaldía nº2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019, en virtud de la cual se determina que la Junta de Gobierno Local sea el órgano de contratación competente para la aprobación del expediente de contratación y para la convocatoria de la licitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación relativo a “Gestión de diversos servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera” con un presupuesto base de licitación de 387.051,53 euros (319.877,30 € de base imponible más 67.174,23 € en concepto de 21% IVA) para dos años.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares elaborados por los servicios municipales, que han de regir la presente contratación y su licitación por procedimiento abierto, con sujeción a regulación armonizada y con una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar la no división en lotes del presente expediente, ya que la realización independiente de las prestaciones con diferentes adjudicatarios dificultaría tanto la ejecución como la coordinación de las prestaciones con el responsable municipal del mismo.

CUARTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación y publicar su composición en el Perfil de contratante:

Presidente: Sr. Ramón Marí Vila, Alcalde del Ayuntamiento de Albal ó concejal/a en quien delegue.

Vocales:

Sra. Amparo Torromé Duato, técnica del departamento de Urbanismo, o funcionario/a en quien delegue.

Sr. Antonio Montiel Márquez, Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Sra. Desamparados Llácer Gimeno, Interventora municipal o funcionario/a en quien delegue.

Secretaría: Sra. Carmen Chilet Herrero, auxiliar administrativa del departamento de Secretaría, o funcionario/a en quien delegue.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Albal, D^a Laura Martínez Belchí.

SEXTO.- Disponer la apertura de la licitación relativa a “Gestión de diversos servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera” mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, otorgando plazo de 35 días naturales desde la fecha del envío a dicho diario oficial para presentación de ofertas, y anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Deportes, Intervención y Contratación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el informe jurídico de Secretaría nº 51 de fecha 20 de julio de 2020.

Visto el informe de fiscalización nº2020/478, emitido por la Intervención municipal, en fecha 22 de julio de 2020, así como el certificado de reserva de crédito existente.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación relativo a “Gestión de diversos servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera” con un presupuesto base de licitación de 387.051,53 euros (319.877,30 € de base imponible más 67.174,23 € en concepto de 21% IVA) para dos años.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares elaborados por los servicios municipales, que han de regir la presente contratación y su licitación por procedimiento abierto, con sujeción a regulación armonizada y con una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar la no división en lotes del presente expediente, ya que la realización independiente de las prestaciones con diferentes adjudicatarios dificultaría tanto la ejecución como la coordinación de las prestaciones con el responsable municipal del mismo.

CUARTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación y publicar su composición en el Perfil de contratante:

Presidente: Sr. Ramón Marí Vila, Alcalde del Ayuntamiento de Albal ó concejal/a en quien delegue.

Vocales:

Sra. Amparo Torromé Duato, técnica del departamento de Urbanismo, o funcionario/a en quien delegue.

Sr. Antonio Montiel Márquez, Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Sra. Desamparados Llácer Gimeno, Interventora municipal o funcionario/a en quien delegue.

Secretaria: Sra. Carmen Chilet Herrero, auxiliar administrativa del departamento de Secretaría, o funcionario/a en quien delegue.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Albal, D^a Laura Martínez Belchí.

SEXTO.- Disponer la apertura de la licitación relativa a “Gestión de diversos servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera” mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, otorgando plazo de 35 días naturales desde la fecha del envío a dicho diario oficial para presentación de ofertas, y anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Deportes, Intervención y Contratación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE DEFINIR EL ACTO CONSTITUCIONAL DE DUELO POR LAS VÍCTIMAS DEL COVID-19 Y DE RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS DE LA POBLACIÓN. (2020/1337)

El Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020 aprobó la Declaración de Medidas en las áreas de Cultura, Deportes, Fiestas y otras como declaración institucional consensuada y asumida por todos los grupos políticos de la corporación.

La Declaración institucional incluía literalmente, entre otros:

“No podemos acabar este documento sin hacer explícito nuestro reconocimiento y gratitud a todas las personas que forman los equipos sanitarios que han hecho frente, en primera línea de batalla, a los efectos del virus. Ni al resto de los colectivos - los llamados esenciales - que en los peores momentos de esta crisis han mantenido sus actividades, los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, las unidades de emergencia del ejército, trabajadoras y trabajadores de servicios de limpieza, del sector del transporte, nuestros labradores y ganaderos, y una larga lista de personas que, literalmente, se han jugado la vida saliendo cada día de casa para ir a trabajar.

Por último, todos los grupos políticos de la Corporación Municipal de Albal deseamos, en nombre de toda la población, acompañar en el sentimiento y hacer llegar nuestro más sentido pésame a los miles de familias que han sufrido la pérdida de algún ser querido. Y también, enviar un mensaje de ánimo y esperanza a las personas que todavía hoy sufren los efectos devastadores de esta enfermedad”.

Además, se ha debatido en diferentes comisiones informativas la celebración de un acto institucional de duelo por las víctimas del Covid-19 y de reconocimiento a las personas voluntarias de la población, y la creación de una subcomisión con la representación de todos los grupos políticos de la corporación encargada de determinar el tipo de acto institucional a celebrar.

Vista la propuesta de David Francisco Ramón Guillen, Concejal Delegado de Cultura de fecha 15 de julio de 2020, para la constitución y convocatoria de la comisión encargada de definir el acto institucional de duelo por las víctimas del covid-19 y de reconocimiento a las personas voluntarias de la población.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Constituir la Comisión encargada de definir el acto institucional de duelo por las víctimas del Covid-19 y de reconocimiento a las personas voluntarias de la población con carácter temporal y no remunerada por los siguientes miembros:

- Presidente: Ramón Marí Vila, alcalde de la corporación
- Un/a vocal de cada grupo político:
 - Grupo Socialista: Sergio Burguet López
 - Grupo Popular: quien designen
 - Grupo Avant Albal: quien designen
 - Grupo Ciudadanos: Rafael Rodríguez Ramón



- Grupo Unides Podem: José Arias Atilano
- Grupo Compromís: David Ramón Guillen

7. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ALBAL Y EL REFUGIO DE ANIMALES “EL REBROT DE LA VIDA”. (2020/2223)

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Educación e Igualdad de fecha 23 de julio de 2020, que literalmente transcrita dice:

“El aprendizaje servicio (APS) es una metodología pedagógica que combina en una sola propuesta el servicio a la comunidad y el aprendizaje de contenidos y competencias curriculares. Es una actividad educativa que, además de mejorar los resultados escolares, desarrolla el altruismo, la inteligencia creativa, la capacidad para la crítica y la reflexión, así como el sentido de ciudadanía.

Los alumnos de los programas de compensatoria de 2K de la IES ALBAL han llevado a cabo desde el año 2012 y hasta la actualidad APS en la Residencia de Municipal de Ancianos de Albal, resultando un proyecto educativo con utilidad social, los alumnos se forman a la vez que ofrecen un servicio en la comunidad trabajando sobre necesidades reales de su entorno.

Teniendo en cuenta esta experiencia, con el objeto de mejorar y ampliar los objetivos conseguidos, se pretende sumar a esta práctica el adiestramiento de canes facilitados por el refugio de animales “El Rebrot de la Vida”, por parte de los/las jóvenes y llevado a cabo por el componente de la Unidad Canina de la Policía Local de Albal, ya que existen numerosos estudios sobre los efectos terapéuticos que supone adiestrar y cuidar a un animal para favorecer la reinserción de los niños, puesto que los animales nos ofrecen a las personas un vínculo primario que luego nos ayuda a mejorar nuestra relación con otras personas.

En definitiva, lo que se pretende es llegar a unir o solapar ambas APS, lo que implicaría visitas de los/las jóvenes junto con los canes elegidos a los mayores de la Residencia Municipal de Anciano de Albal, si las circunstancias sanitarias lo permiten y adoptando para ello todas las medidas de seguridad e higiene necesarias.

Este programa se desarrollará por el Instituto de Educación Secundaria de Albal, con la participación del refugio de animales “El Rebrot de la Vida” y con la colaboración del Ayuntamiento de Albal.

Dicho programa se llevará a cabo mediante la realización de talleres dirigidos a los menores del grupo del Programa de Aula Compartida del IES, con edades comprendidas entre los 14 y 16 años y las actividades del taller se realizarán bien en el refugio de animales “El Rebrot de la Vida, bien en un centro docente, teniendo una duración de octubre a junio (Curso Escolar).

El Ayuntamiento de Albal aportará personal técnico que acompañará a los/las jóvenes durante todo el proyecto y el coste económico lo asumirá el Instituto de Educación Secundaria de Albal.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Renovar la colaboración del Ayuntamiento de Albal con el Instituto de Educación Secundaria de Albal para el desarrollo del Proyecto APS “Creando Emociones”

Segundo.- La aprobación del borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Albal, el Instituto de Educación Secundaria de Albal y el refugio de animales “El Rebrot de la Vida”, con el objeto de llevar a cabo el Proyecto APS “Creando Emociones”, siendo los gastos



económicos que genere la realización de dicho Proyecto a cargo del Instituto de Educación Secundaria de Albal.

Tercero.- Facultar al alcalde para la suscripción del Convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Notificar el acuerdo al Instituto de Educación Secundaria de Albal y al refugio de animales “El Rebrot de la Vida”.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Seguridad Ciudadana, Intervención, Educación y Juventud a los efectos oportunos”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Renovar la colaboración del Ayuntamiento de Albal con el Instituto de Educación Secundaria de Albal para el desarrollo del Proyecto APS “ Creando Emociones”.

Segundo.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Albal, el Instituto de Educación Secundaria de Albal y el refugio de animales “El Rebrot de la Vida”, con el objeto de llevar a cabo el Proyecto APS “Creando Emociones”, siendo los gastos económicos que genere la realización de dicho Proyecto a cargo del Instituto de Educación Secundaria de Albal.

Tercero.- Facultar al alcalde para la suscripción del Convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Notificar el acuerdo al Instituto de Educación Secundaria de Albal y al refugio de animales “El Rebrot de la Vida”.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Seguridad Ciudadana, Intervención, Educación y Juventud a los efectos oportunos.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

8.1. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO EN EL CEIP JUAN ESTEVE MUÑOZ. (2019/1898)

Vista la propuesta del Secretario General del Ayuntamiento de Albal de fecha 24 de julio de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Visto el expediente 2019/1898 y, atendidos los siguientes hechos:

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/2879, de fecha 17 de diciembre de 2019 se adjudicó el contrato de obras de construcción de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve de Albal por un importe de 481.079,01 euros y 101.026,59 euros correspondientes al IVA, a la empresa Ravi Obras Transportes y Excavaciones S.L., con CIF B12500526.

Ravi Obras Transportes y Excavaciones S.L. presentó el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto, informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra (D. Jose Alfredo Ortega Martin, Arquitecto Técnico), en fecha 11 de febrero de 2020.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 2020/340, de fecha 13 de febrero de 2020, aprobó el Plan de Seguridad y Salud en las obras presentado por Ravi Obras Transportes y Excavaciones S.L y acordó el inicio de las obras de construcción de un gimnasio en CEIP Juan Esteve de Albal, previa firma y comprobación favorable del Acta de Comprobación del Replanteo.

El Acta de Comprobación del Replanteo se firmó favorable el 19 de febrero de 2020.

La construcción de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve de Albal, es una obra sujeta al programa EDIFICANT de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con el contrato formalizado en fecha 10 de enero de 2020, el plazo de ejecución de la obra establecido en la cláusula segunda es de seis meses y lugar de ejecución será el CEIP Juan Esteve sito en la calle San Roque nº 1 de Albal, contados a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras, si no hubiese reservas; en caso contrario, desde el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución que autoriza el inicio de las obras.

No obstante, en base al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el ESTADO DE ALARMA para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se firmó acta de suspensión de las obras con acuerdo entre las partes, en fecha 16 de marzo de 2020. Posteriormente el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, prorroga el estado de alarma 15 días es decir, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, sometiéndose a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En virtud de las disposiciones legales anteriores, así como las órdenes SND/340/2020, de 12 de abril, y SND/385/2020, de 12 de abril, se permitiría la reanudación de obras de construcción del gimnasio siempre que se cuente con las adecuadas medidas de seguridad y salud para las personas, por lo que se firmó acta de reanudación de las obras en fecha 11 de mayo de 2020.

A la vista de estas especiales circunstancias, el Ayuntamiento solicitó a la Consellería competente ampliación del plazo inicialmente previsto de 6 meses, en dos meses adicionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a ampliación de plazos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”

En este caso, el tiempo perdido es de dos meses y el plazo solicitado por la empresa adjudicataria es de tres meses.

La Arquitecta municipal, supervisora de las obras, ha informado favorablemente la ampliación de plazo solicitada. No obstante, dentro del Programa EDIFICANT de la Generalitat Valenciana, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/04/2019, se adjudicó la redacción de proyecto y dirección de obra para construcción de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve (Expediente 2019/157), a la UTE COR ASOC SL y PROYECTA 79 SL por un importe de 55.633,98€ (IVA incluido), por lo que se solicitó a esta empresa la que informara sobre la paralización de obras desde la firma del Acta de suspensión hasta la firma del Acta de reanudación de las mismas (marzo-mayo) y la ejecución de obra desde la firma del Acta de Comprobación del replanteo el 19 de febrero de 2020 hasta la firma del Acta de suspensión (febrero-marzo).

En fecha 20 de julio de 2020 la empresa encargada de la dirección facultativa de la obra (Cor Asociados Arquitectos) informó:

“.....La obra paralizó su actividad constructiva desde el día 16 de marzo de 2020, fecha en que se emite el acta de paralización de obras por la administración, hasta el día de emisión del acta de reanudación de las obras, el día 11 de mayo de 2020.

Habida cuenta de lo expuesto, los componentes de la dirección facultativa resolvemos no aceptar la solicitud de aumento de plazo de 3 meses de la empresa constructora. Los componentes de la dirección facultativa resolvemos informar favorablemente un aumento de plazo de 8 semanas, correspondientes al tiempo que la obra ha estado paralizada por el estado de alarma, marcando como fecha de terminación de obra el día 15 de octubre de 2020.”

Por lo expuesto, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. - Aprobar un aumento del plazo de ejecución de las obras de construcción de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve Muñoz de Albal en 8 semanas, marcando como fecha de terminación de obra el día 15 de octubre de 2020.

Segundo. - Notificar el presente Acuerdo a la empresa contratista de las obras, Ravi Obras Transportes y Excavaciones S.L, y a la empresa contratista de la dirección de obra, UTE COR ASOC SL y PROYECTA 79 SL, a los efectos oportuno.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la supervisora municipal de las obras, a los efectos de informar del mismo a la dirección del CEIP Juan Esteve Muñoz de Albal.”

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 21 de julio de 2020.

Visto el informe de 20 de julio de 2020 de la empresa encargada de la Dirección Facultativa de la obra.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. - Aprobar un aumento del plazo de ejecución de las obras de construcción de un gimnasio en el CEIP Juan Esteve Muñoz de Albal en 8 semanas, marcando como fecha de terminación de obra el día 15 de octubre de 2020.

Segundo. - Notificar el presente Acuerdo a la empresa contratista de las obras, Ravi Obras Transportes y Excavaciones S.L, y a la empresa contratista de la dirección de obra, UTE COR ASOC SL y PROYECTA 79 SL, a los efectos oportunos.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la supervisora municipal de las obras, a los efectos de informar del mismo a la dirección del CEIP Juan Esteve Muñoz de Albal.

8.2. CONCESIÓN LICENCIA DE VALLADO PARCELA UBICADA EN LA UE Nº 17 DEL PLAN GENERAL DE ALBAL. (2020/2125)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Urbanismo de fecha 24 de julio de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Vista la solicitud de licencia de vallado formulada por José Ferrer Alarcón y atendidos los siguientes hechos:

La Arquitecta municipal emitió informe favorable, en fecha 21 de julio de 2020, en el que indicó:

“En relación con la solicitud presentada por el interesado con nº de RE 3150, emite el siguiente INFORME:

Se redacta el presente informe en relación con la parcela de referencia catastral 4034217YJ2643S0001DI ubicada en la Unidad de Ejecución nº 17 de Plan General vigente, de suelo urbano industrial.

El Proyecto de Reparcelación de la citada Unidad de Ejecución fue aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía nº 2066/01828 de fecha 5 de septiembre. (BOP 2º nº 273 de 16 de noviembre de 2006).

El documento fue inscrito en el Registro de la Propiedad en enero de 2011.

La zona de ordenación urbanística correspondiente es la de Industrial Aislada-INA, regulada según el artículo 140 de las normas urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº4 (BOP nº29, de 4/02/2008).

En el proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente de la Unidad de Ejecución nº17, (UE-17), la parcela objeto de este informe se corresponde con la parcela de resultado nº22.

En fecha 30 de diciembre de 2015, se suscribió entre el Ayuntamiento de Albal y URBACON LEVANTE SL “Convenio de transacción extrajudicial y terminación convencional del procedimiento administrativo entre el Ayuntamiento de Albal y URBACON LEVANTE SL”, convenio que fue aprobado por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2015.

Por lo tanto, el Ayuntamiento ha asumido la gestión directa del desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Ejecución, estando actualmente en fase de legalización de las infraestructuras eléctricas interiores.

En BOP nº33, de 15/02/2018, se sometió a información pública la Modificación de la Cuenta de Liquidación en esta nueva fase de gestión municipal

Como obras exteriores pendientes de ejecutar, quedará la conexión eléctrica exterior (anillo eléctrico) del que se ha ejecutado una primera fase, estando esta Unidad de Ejecución incluida en la fase posterior, y el PLAN ESPECIAL DE PLUVIALES.

Con respecto al Plan Especial de Evacuación de Aguas Pluviales y Obras Complementarias de Saneamiento, cabe indicar que se trata de un plan que no cuenta con aprobación definitiva.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones urbanísticas que pudieran corresponderle derivadas del planeamiento general.

En base a lo estipulado en el artículo 178 de la ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), es posible la concesión de licencias de edificación simultáneas a la urbanización.

Las características de las obras solicitadas NO infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento vigente en el municipio, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE la licencia presentada por el interesado para ejecución de vallado en la parcela de referencia catastral 4034217YJ2643S0001DI.

El importe del PEM para el cálculo y liquidación del ICIO es de 1.115 €.”

Consta en el expediente la autoliquidación de la tasa por expedición de licencia por importe de 22,30 euros y pago de ICIO por importe de 36,80 euros.

De conformidad con cuanto antecede, se considera que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su estimación por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016/661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Conceder licencia a José Ferrer Alarcón para el vallado parcela de referencia catastral 4034217YJ2643S0001DI ubicada en la Unidad de Ejecución nº 17 de Plan General vigente, de suelo urbano industrial. de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo.- Notificar al interesado, a los efectos oportunos.”

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 21 de julio de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Conceder licencia a José Ferrer Alarcón para el vallado parcela de referencia catastral 4034217YJ2643S0001DI ubicada en la Unidad de Ejecución nº 17 de Plan General vigente, de suelo urbano industrial. de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo.- Notificar al interesado, a los efectos oportunos.

8.3. CONCESIÓN LICENCIA DE VALLADO PARCELA 335 DEL POLÍGONO 10 DE ALBAL. (2020/2150)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Urbanismo de fecha 24 de julio de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Vista la solicitud de licencia de vallado formulada por Joaquina Vicent Castello y atendidos los siguientes hechos:

La Arquitecta municipal emitió informe favorable, en fecha 21 de julio de 2020, en el que indicó:

“En relación con su solicitud presentada ante este Ayuntamiento con nº de registro de entrada 3225, emite el siguiente INFORME:

Se solicita permiso para ejecución de vallado, en la parcela nº335 del polígono 10 del término municipal de Albal.

El suelo tiene la clasificación de NO URBANIZABLE de acuerdo a normativa municipal vigente. (Normas Subsidiarias de planeamiento, aprobadas en sesión de 26 de octubre de 1982, en sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo, de la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo del Consell de la Comunidad Valenciana).

Las características de las obras solicitadas NO infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento vigente en el municipio, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE la licencia presentada por el interesado.

El importe del PEM para el cálculo y liquidación del ICIO es de 980 €.

Se establecen los siguientes condicionantes:

- El vallado deberá cumplir con las condiciones que establecen las normas del Consell Agrari Local que se adjuntan.

Consta en el expediente la autoliquidación de la tasa por expedición de licencia por importe de 19,60 euros.

De conformidad con cuanto antecede, se considera que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su estimación por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016/661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Conceder licencia a Joaquina Vicent Castello para el vallado parcela 335 del polígono 10 (PARTIDA CANALIS) de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo.- Notificar al interesado, a los efectos oportunos, adjuntando las normas específicas del Consell Agrari y dar traslado al Guarda Rural, a los efectos oportunos.

Tercero.- La autoliquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 980 €, podrá solicitarse (departamentos AMIC o Gestión tributaria) en cualquier momento previo al inicio de obras. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos."

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 21 de julio de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Conceder licencia a Joaquina Vicent Castello para el vallado parcela 335 del polígono 10 (PARTIDA CANALIS) de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Se establecen los siguientes condicionantes:

- El vallado deberá cumplir con las condiciones que establecen las normas del Consell Agrari Local que se adjuntan.

Segundo.- Notificar al interesado, a los efectos oportunos, adjuntando las normas específicas del Consell Agrari y dar traslado al Guarda Rural, a los efectos oportunos.

Tercero.- La autoliquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 980 €, podrá solicitarse (departamentos AMIC o Gestión tributaria) en cualquier momento previo al inicio de obras. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

8.4. CONCESIÓN LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA OBRAS DE REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS C/ 9 D'OCTUBRE Nº 72. (2020/1276)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 24 de julio de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Visto el expediente con referencia 2020/1276 que se tramita en relación con la solicitud de licencia de obras de reforma parcial de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ 9 d'octubre nº 72 de Albal, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, en su caso, lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y art. 219 y 220 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes hechos:

Primero.- Mediante instancia presentada con fecha 6 de mayo de 2020 (oficina virtual), se presentó por Amparo Pilar Cabanes Sanchis, en representación de Manuel Ferrer solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en reforma parcial de vivienda unifamiliar entre medianeras en C7 9 d'octubre nº 72 de Albal.

Segundo.- En fecha 21 de mayo de 2020, se emitió informe favorable a la concesión de la licencia por la Arquitecta municipal, indicando:

“En relación con el expediente incoado a instancias de MANUEL FERRER MAS, y según Proyecto Básico, redactado por el arquitecto DIEGO LOPEZ DE HARO (nº colegiado 11.624 CTAV) para REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS visado por el CTAV en fecha 15/04/2020, emite el siguiente

INFORME

Se presenta proyecto para reforma parcial de vivienda, que consiste fundamentalmente en las siguientes intervenciones:

- *Intervención interior*
 - *Dotar de accesibilidad a la vivienda: generar itinerario accesible desde el acceso desde la calle hasta el nuevo ascensor a instalar, eliminando la escalera existente y ejecutando una nueva.*
 - *Reforma integral de la cocina y reubicación de la misma.*
 - *Baños: reforma completa del baño en planta segunda y parcial del baño de planta primera.*
- *Intervención en el exterior*
 - *Ejecución de una piscina con estructura independiente de la existente en la vivienda.*
 - *Retejado de la cubierta sur y disposición de aislamiento en la misma.*
- *Garaje*

- Eliminación de la pista de squash existente (queda con uso trastero) ejecutando una rampa que comunica este espacio con el garaje existente. Los dos espacios se independizan mediante una persiana enrollable.

Tal y como se especifica en la página número 6 de la memoria, la intervención pretendida no modifica la edificabilidad ni volumetría existente.

La superficie construida total es de 373,94 m²

Documentación:

Con respecto a la documentación necesaria según modelo normalizado, falta aportar:

- Justificante de la propiedad del inmueble.

Planeamiento municipal

De acuerdo a Plan General vigente (aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial mediante Resolución de 15 de abril de 2002. Las ordenanzas se publican en el BOP nº114, de fecha 15 de mayo de 2002), la parcela tiene las siguientes características:

- Se encuentra ubicada en SUELO con la clasificación de URBANO y calificación de RESIDENCIAL.

Este suelo se encuentra totalmente urbanizado, disponiendo de todos los servicios a los que se refiere el artículo 177 de la ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

- La zona de ordenación urbanística correspondiente es la de ENSANCHE URBANO – ENSUR (artículo 134 de las Normas Urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº10 del Plan- BOP nº119, de 21 mayo de 2010).

Cumplimiento de parámetros urbanísticos:

	Plan General	Proyecto
Parcela mínima edificable	80 m ²	No se modifica (182m ²) cumple
Frente mínimo de parcela	6 m	No se modifica (6.84m) cumple
Rectángulo mínimo inscrito	4m x 9 m	No se modifica cumple
Número máximo de plantas	III+ático	No se modifica (III)
Altura máxima de cornisa	Hc=4,50+3,00 Np	No se modifica 10.50m (10.40m)
Áticos	Retranqueo de 3 m respecto al plano de fachada	No plantea
Aprovechamiento bajo cubierta	No permitidos	No plantea
Semisótanos	Permitidos	No se modifica
Sótanos	Permitidos	No se modifica
Cuerpos volados y elementos salientes	Permitidos	No se modifica
Separación medianeras	>60cm	No se modifica

NOTA: La profundidad edificable de 20 metros se sobrepasa en la planta segunda (antigüedad del inmueble superior a 15 años), en la que no se interviene por lo que no procedería imponer la adecuación a parámetros urbanísticos.

Normativa

Autonómica:

- *Habitabilidad: cumplimiento de la Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell. (DC 09).*

Se considera suficiente la documentación aportada

- *Código técnico de la edificación (CTE):*

Se considera suficiente la documentación aportada

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que las características de la obra, NO infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal y NO contravienen las determinaciones de las Normas de Diseño y Calidad de la Comunidad Valenciana DC/09 y Documentos Básicos del Código Técnico, habiéndose presentado la documentación necesaria para la concesión de la Licencia de Edificación, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CALLE 9 D'OCTUBRE, 72 de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 70.695,92 €

Con carácter previo al inicio de la obra deberá aportar:

- *Proyecto de Ejecución visado por colegio profesional correspondiente*

- *Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, en su caso.*

- *Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.*

- *Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.*

- *Estudio de Gestión de Residuos*

- *Estudio de Seguridad Salud*

Justificante del nombramiento de la dirección facultativa.

En fecha 23 de julio de 2020 se justifica el pago de la tasa por expedición de licencias por importe de 1.237,18 euros.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), la licencia municipal de edificación es el acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio. La licencia municipal de edificación tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder. No obstante, la ejecución de las obras amparadas por la licencia municipal de edificación que autoriza a edificar, sólo podrá llevarse a

efecto previa aportación al Ayuntamiento de la documentación referenciada en los condicionantes del informe técnico.

La Legislación aplicable viene establecida por:

– Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, modificado por el Real Decreto 564/2017, de 2 de junio.

- Real decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero. Conceder licencia de edificación a Manuel Ferrer Tomas para las obras de reforma parcial de vivienda unifamiliar entre medianeras en C7 9 d'octubre nº 72 de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. La autoliquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 70.695,92 €, podrá solicitarse (departamentos AMIC o Gestión tributaria) en cualquier momento previo al inicio de obras. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos."

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 21 de mayo de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Conceder licencia de edificación a Manuel Ferrer Tomas para las obras de reforma parcial de vivienda unifamiliar entre medianeras en C7 9 d'octubre nº 72 de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Con carácter previo al inicio de la obra deberá aportar:

- Proyecto de Ejecución visado por colegio profesional correspondiente
- Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, en su caso.

- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.
- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio de Seguridad Salud
- Justificante del nombramiento de la dirección facultativa.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. La autoliquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 70.695,92 €, podrá solicitarse (departamentos AMIC o Gestión tributaria) en cualquier momento previo al inicio de obras. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

8.5. APROBACIÓN SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y LÚDICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL. LOTE 2: ACTIVIDADES DE ESCUELA DE INVIERNO, ESCUELA DE PASCUA Y ESCUELA DE VERANO.” (2020/1825)

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Educación e Igualdad de fecha 24 de julio de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Visto el contrato de “Actividades extraescolares y lúdicas para el Ayuntamiento de Albal. Lote 2: Actividades de escuela de invierno, escuela de pascua y escuela de verano”, formalizado en fecha 15 de abril de 2019 entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil Auca Projectes Educatius S.L.

Visto que en fecha 11 de junio de 2020 por parte de esta concejalía se formula propuesta relativa a la no realización de l'escola d'estiu 2020 por la dificultad del cumplimiento con las normas marcadas por las autoridades sanitarias en cuanto al distanciamiento social y la necesidad de anteponer la seguridad y la salud de las personas en esta situación de crisis sanitaria que estamos viviendo, ocasionada por el Covid-19.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020/1205, de fecha 12 de junio de 2020, se acuerda la no realización de l'escola d'estiu 2020 por los motivos ya señalados.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 22 de junio de 2020, de inicio para la modificación del contrato “Actividades extraescolares y lúdicas para el Ayuntamiento de Albal. Lote 2: Actividades de escuela de invierno, escuela de pascua y escuela de verano” conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de la no realización de la prestación “l'escola d'estiu 2020”.

Visto que se ha cumplido trámite de audiencia a la contratista Auca Projectes Educatius S.L. por plazo de 10 días hábiles (registro de salida nº1804), con acuse de recibo, sin que conste a esta administración que haya presentado alegaciones al respecto.

Visto el informe jurídico de Secretaría, emitido en fecha 24 de julio de 2020, por el que se entiende que tiene mejor encaje con la normativa en materia de contratación del sector público, la suspensión parcial del contrato “Actividades extraescolares y lúdicas para el Ayuntamiento de Albal. Lote 2: Actividades de escuela de invierno, escuela de pascua y escuela de verano”, con la supresión de la prestación “escuela de verano 2020”, de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que el órgano competente en esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión parcial, de conformidad con el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, del contrato de “Actividades extraescolares y lúdicas para el Ayuntamiento de Albal. Lote 2: Actividades de escuela de invierno, escuela de pascua y escuela de verano” conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de la no realización de la prestación “l'escola d'estiu 2020”.

SEGUNDO.- Levantar acta de suspensión de la ejecución de la prestación “l'escola d'estiu 2020” dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en el que se acuerde la adopción de la suspensión, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Comunicar a la contratista Auca Projectes Educatius S.L. la posibilidad de que acredite de forma fehaciente la realidad e importe de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por los siguientes conceptos, de conformidad con el artículo 208 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

CUARTO.- Dar traslado de este Acuerdo a los servicios económicos municipales así como a los departamentos de Contratación y de Educación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la contratista Auca Projectes Educatius S.L., a los efectos oportunos.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión parcial, de conformidad con el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, del contrato de “Actividades extraescolares y lúdicas para el Ayuntamiento de Albal. Lote 2: Actividades de escuela de invierno, escuela de pascua y escuela de verano” conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de la no realización de la prestación “l'escola d'estiu 2020”.

SEGUNDO.- Levantar acta de suspensión de la ejecución de la prestación “l’escola d’estiu 2020” dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en el que se acuerde la adopción de la suspensión, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Comunicar a la contratista Auca Projectes Educatius S.L. la posibilidad de que acredite de forma fehaciente la realidad e importe de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por los siguientes conceptos, de conformidad con el artículo 208 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- 2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato.
- 3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- 4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- 5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- 6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

CUARTO.- Dar traslado de este Acuerdo a los servicios económicos municipales así como a los departamentos de Contratación y de Educación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la contratista Auca Projectes Educatius S.L., a los efectos oportunos.

8.6. APROBACIÓN INICIO MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RIESGOS PATRIMONIALES (CONTINENTE Y CONTENIDO) Y SEGURO DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES. (2020/1516)

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura, que literalmente transcrita dice:

“Visto el contrato de seguro de riesgos patrimoniales (continente y contenido), seguro de bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio municipal, formalizado en fecha 11 de septiembre de 2019 entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con CIF A41003864.

Visto el informe emitido en fecha 24 de julio de 2020 por la TAG del departamento municipal de Contratación, promotor de la modificación del mencionado contrato, en el que expone la necesidad de incorporar a la póliza de seguro de riesgos patrimoniales los siguientes inmuebles (con cobertura tanto de continente y contenido):

- Casa natalicia del Padre Carlos Ferris Vila, sita en la Cl/ Santa Ana, nº 30 de Albal (se se están finalizando los trabajos de catalogación contratados, y ya se ha dado una estimación provisional de su valor).
- Nave sita en Camí de la Foia, nº2, utilizada como almacén para la brigada de obras municipal.
- Local colindante a biblioteca para ampliación de sala de estudio, cuyo arrendamiento se adjudica en virtud de Acuerdo de JGL de fecha 20 de julio de 2020, siendo el Ayuntamiento de Albal parte arrendataria.

Visto que el departamento de Contratación ha solicitado mediante correo electrónico remitido a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, presupuesto y proyecto de póliza para incorporar los antedichos inmuebles (y contenido) a la póliza ya suscrita, con las mismas condiciones contractuales.

Visto que en fecha 23 de julio de 2020, Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros remite al departamento municipal de Contratación propuesta cuantificada económicamente de inclusión en la póliza de seguro de los inmuebles referidos en el apartado tercero, ascendiendo a un importe de 105,39 euros de prima desde la fecha actual hasta fecha de vencimiento de la póliza, incrementándose la prima anual en 239,58 euros.

Por todo ello, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar el inicio de la modificación del contrato de seguro de riesgos patrimoniales (continente y contenido) y seguro de bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio municipal, para la incorporación de los siguientes inmuebles:

- 1.- Casa natalicia del Padre Carlos Ferris Vila, sita en la Cl/ Santa ana, n.º 30 de Albal
- 2.- Nave sita en Camí de la Foia, n.º 2 de Albal.
- 3.- Local comercial sito en C/ Hernández Lázaro nº 178 Bis de Albal.

Segundo. Solicitar la emisión de los informes que resulten necesarios para la tramitación del expediente de modificación del contrato de seguro de riesgos patrimoniales (continente y contenido) y seguro de bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio municipal.

Tercero. Notificar este acuerdo a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, al efecto de que trasladen a esta Corporación propuesta económica formal de incorporación de los siguientes inmuebles, así como conformidad a la modificación contractual propuesta:

- 1.- Casa natalicia del Padre Carlos Ferris Vila, sita en la Cl/ Santa Ana, n.º 30 de Albal
- 2.- Nave sita en Camí de la Foia, n.º 2 de Albal.
- 3.- Local comercial sito en C/ Hernández Lázaro nº 178 Bis de Albal

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Contratación e Intervención, a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la TAG del departamento municipal de Contratación de fecha 24 de julio de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Aprobar el inicio de la modificación del contrato de seguro de riesgos patrimoniales (continente y contenido) y seguro de bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio municipal, para la incorporación de los siguientes inmuebles:

- 1.- Casa natalicia del Padre Carlos Ferris Vila, sita en la C/ Santa Ana, n.º 30 de Albal
- 2.- Nave sita en Camí de la Foia, n.º 2 de Albal.
- 3.- Local comercial sito en C/ Hernández Lázaro nº 178 Bis de Albal.

Segundo. Solicitar la emisión de los informes que resulten necesarios para la tramitación del expediente de modificación del contrato de seguro de riesgos patrimoniales (continente y contenido) y seguro de bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio municipal.

Tercero. Notificar este acuerdo a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, al efecto de que trasladen a esta Corporación propuesta económica formal de incorporación de los siguientes inmuebles, así como conformidad a la modificación contractual propuesta:

- 1.- Casa natalicia del Padre Carlos Ferris Vila, sita en la C/ Santa Ana, n.º 30 de Albal
- 2.- Nave sita en Camí de la Foia, n.º 2 de Albal.
- 3.- Local comercial sito en C/ Hernández Lázaro nº 178 Bis de Albal

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Contratación e Intervención, a los efectos oportunos.

8.7. PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE INUNDACIONES. (2020/2257)

Aprobada por unanimidad la declaración de urgencia de la cuestión planteada por la Alcaldía. Ésta da cuenta del Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones de Albal, que será de aplicación en cualquier situación de preemergencia o emergencia por inundaciones que tenga lugar dentro del término municipal.

Visto el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 27 de julio de 2020, que al considerar que el Plan es formalmente correcto propone.

“Someterlo a consideración de la Junta de Gobierno Local a los efectos de su remisión al Servicio Valenciano de Emergencia para su informe previo a la aprobación plenaria municipal”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Remitir al Servicio Valenciano de Emergencia para su tramitación el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones de Albal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.



Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas y treinta y cinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen